

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación del Plan General de Control Tributario, aprobado por decreto número 3120, de fecha 23 de febrero de 2022, del concejal-delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad. Dicho documento contiene las directrices generales de actuaciones en materia de gestión e inspección tributaria para el año 2022 y se encuadra en la obligación que impone la Ley General Tributaria 58/2013, en su artículo 116, de elaborar un Plan de Control Tributario para el ejercicio de la potestad y funciones de comprobación e investigación.

Este documento ha sido firmado por el concejal-delegado del Área de Economía y Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, a cuya aprobación se ha sometido por el director general de Economía y subdirectora general de Rentas y Exacciones.

Alcobendas, a 1 de marzo de 2022.—El concejal-delegado del Área de Economía y Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, Ángel Sánchez Sanguino.

(03/4.920/22)



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente anuncio ha permanecido expuesto del 22/03/2022 a 11/04/2022 en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Alcobendas.

12 ABR. 2022

El Director General de la Oficina de la
Junta de Gobierno Local

Fdo.: Celestino Olvera Martín



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'C=E	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3120		Date: 2022.02.24 10:50	Nº: I2022004666	
Fecha: 23/02/2022		Reason: Documento P	Fecha: 24/02/2022	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485693 Dependencia: INSPEC. TRIBUTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS  12 ABR. 2022  <small>Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local</small> <small>Pdo. Celestina Olivares Martín</small>	

ASUNTO

varios

RESUMEN

APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2022.

TEXTO DEL DECRETO

D. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, a los efectos de lo previsto en el art. 116 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, viene a aprobar el PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2022.

El Plan General de Control Tributario constituye el instrumento planificador de las actuaciones de control tributario que el Ayuntamiento de Alcobendas va a realizar anualmente. A estos efectos comprenderá las líneas generales de actuación en todos los ámbitos de aplicación de los tributos, en vía de gestión e inspección, en cuyo desarrollo y, al objeto de garantizar la efectiva aplicación del sistema tributario, se realizarán actuaciones de verificación, comprobación e investigación. Actuaciones estas a las que debe añadirse la sancionadora en el caso en que queden demostrados incumplimientos de obligaciones tributarias considerados punibles en la normativa de esta naturaleza.

El Plan General de control tributario integra el Plan de Inspección Tributaria, el cual tiene carácter reservado, haciendo públicos los criterios generales que lo informan y que se incluyen en la presente resolución a efectos de dar cumplida publicidad de los mismos, bajo la denominación de directrices generales. Debiendo señalar que en el ámbito de inspección, la planificación de sus actuaciones conforme a la norma, constituyen la garantía jurídica de objetividad e imparcialidad en su relación con los ciudadanos.

La finalidad última de las actividades de control tiene una doble vertiente, por un lado, se trata de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos; por otro lado, pretende asegurar la eficacia de la prestación de los servicios administrativos tributarios en los ámbitos de gestión, recaudación e inspección.

El Plan de General de Control Tributario que en este acto se aprueba, está formado por los planes parciales confeccionados por los distintos ámbitos de aplicación de los tributos, dichos planes parciales se aprueban asimismo en este acto conforme a los extremos en ellos contenidos.

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN PARCIAL DE INSPECCIÓN EN EL ENTORNO DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2022

I. ÁMBITO MATERIAL DE LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3120			Nº: 12022004666	
Fecha: 23/02/2022			Fecha: 24/02/2022	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485693 Dependencia: INSPEC. TRIBUTOS			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)				

A. IMPUESTOS

1. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

- a) Investigación de las transmisiones realizadas desde 10-11-2021 que poniendo de manifiesto la realización del hecho imponible, no hayan sido autoliquidadas o declaradas tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 26/2021 de 8 de octubre (B.O.E. 9-11-2021) que adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL).
- b) Investigación y comprobación del hecho imponible para la resolución de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones planteadas en vía de gestión.

2. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

- a). Comprobación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras ejecutadas en el término municipal que haya finalizado en los cuatro años anteriores al inicio de la actuación.
- b). Investigación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras ejecutadas en el término municipal sin licencia.

3. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

- a) Comprobación e investigación de las actividades comprendidas en la matrícula del Impuesto cuya cifra de negocios es desconocida, determinando el importe neto de la misma para la correcta aplicación del coeficiente de ponderación establecido en el art. 86 del TRLRHL.
- b) Comprobación e investigación de la procedencia de la exención de tributación establecida en el apartado c) del artículo 82.1 del TRLRHL (Importe neto de cifra de negocios inferior al millón de euros) respecto a aquellas actividades que la vienen disfrutando; con especial incidencia en los grupos empresariales.
- c) Comprobación e investigación de la procedencia de la exención de tributación establecida en el apartado b) del artículo 82.1 del TRLRHL (durante los dos primeros años desde el inicio de ejercicio de actividad). Respecto a aquellas actividades que la vienen disfrutando.
- d) Investigación del ejercicio de actividades no declaradas en el término municipal.

4. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- a) Actuaciones de información y constancia de hechos relativos a las variaciones físicas, jurídicas o económicas no declaradas de los bienes inmuebles.
- b) Requerir el cumplimiento de las obligaciones formales respecto a las variaciones detectadas en el transcurso de actuaciones inspectoras, bien respecto de este tributo en particular o cuando se produzcan en algún otro.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3120			Nº: 12022004666	
Fecha: 23/02/2022			Fecha: 24/02/2022	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485693 Dependencia: INSPEC. TRIBUTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

- c) Actuaciones de información a Catastro para regularizar numeración de las calles del municipio a efectos de la Revisión Catastral que se realiza en el presente año.

B. TASAS

1. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE SUMINISTRO.

- a) Comprobación de las declaraciones presentadas por las empresas de suministros de energía eléctrica, gas y telefonía, en los cuatro últimos ejercicios si no fueron objeto de comprobación anterior, mediante requerimiento a las empresas comercializadoras de información comprensiva de los clientes a quienes prestan servicios y facturación realizada a los mismos.
- b) Comprobación de las declaraciones realizadas por las empresas suministradoras referidas a "peajes" e "interconexiones" abonadas a las mismas por las comercializadoras.
- c) Requerimiento a éstas últimas sobre individualización de las cuantías abonadas por las empresas comercializadoras en concepto de "peajes", con identificación de las mismas.

2. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

- a) Investigación de las ocupaciones no declaradas para su incorporación al padrón impositivo.
- b) Actuaciones de información a la oficina de gestión del tributo.

3. TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- a) Comprobación de las tasas que corresponde abonar en función de las variaciones que de la base imponible se detecten, en el transcurso de las comprobaciones del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras realizadas a efectos del impuesto sobre las mismas.

4. RESTO DE TASAS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

- a) Comprobación de los hechos imponibles y elementos tributarios declarados e investigación de aquellos no declarados.
- b) Mantenimiento de los padrones impositivos mediante informe de omisiones detectadas, especialmente respecto de la Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Inclusión y exclusión de los padrones impositivos tras la comprobación de su existencia e inexistencia respectivamente del hecho imponible.
- c) Comprobación de los ingresos que por concesiones administrativas deben declarar según el volumen de ventas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3120			Nº: 12022004666	
Fecha: 23/02/2022			Fecha: 24/02/2022	
NOTIFICACIÓN				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485693 Dependencia: INSPEC. TRIBUTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

II. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

- a) De investigación para el descubrimiento de hechos imponibles no declarados.
- b) De comprobación: mantenimiento de matrículas, censos y padrones, corrección de las declaraciones presentadas en los tributos de cobro periódico propios de los órganos de gestión.
- c) De liquidación mediante la elaboración de la propuesta de la liquidación tributaria resultante de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- d) De obtención de información, de informe y asesoramiento instadas por los órganos de gestión y recaudación.
- e) De resolución de las alegaciones presentadas contra las comunicaciones, requerimientos y propuestas de regularización.
- f) De resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos administrativos de liquidación derivados de actuaciones inspectoras.
- g) De la iniciación, desarrollo y propuesta de resolución del procedimiento sancionador derivado de la puesta de manifiesto de infracciones tributarias en el transcurso de actuaciones inspectoras. A estos efectos, resolverá las alegaciones contra la propuesta de iniciación y los recursos de reposición contra el acto administrativo de sanción que puedan presentarse.
- h) Cuantas otras actuaciones se encuentren contempladas en la normativa aplicable.

**DIRECTRICES GENERALES DE GESTION TRIBUTARIA
EN EL ENTORNO DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2022**

I. ÁMBITO MATERIAL

Corresponde a la Gestión de los tributos locales:

- a. La **recepción y tramitación** de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- b. La **comprobación y realización** de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
- c. El **reconocimiento y comprobación** de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3120			Nº: 12022004666	
Fecha: 23/02/2022			Fecha: 24/02/2022	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485693 Dependencia: INSPEC. TRIBUTOS			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)				

- d. La realización de actuaciones de **control** del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
- e. La realización de actuaciones de **verificación de datos**.
- f. La realización de actuaciones de **comprobación de valores**.
- g. La realización de actuaciones de **comprobación limitada**.
- h. La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.
- i. La emisión de **certificados tributarios**.
- j. La elaboración y mantenimiento de los **censos tributarios**.
- k. La **información y asistencia tributaria**.
- l. La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de **inspección y recaudación**.

II. ACTIVIDADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

1. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- a. Comprobación de la existencia de hechos imponibles no declarados en el impuesto sobre Actividades Económicas, resultantes de la finalización del plazo legal de exención del pago del tributo. Incorporación a padrón impositivo.
- b. Verificación de datos de altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas a partir de las licencias de apertura concedidas o declaraciones responsables conocidas.
- c. Comprobación limitada de las actividades realizadas por promoción inmobiliaria.
- d. Informes de reclamaciones económico-administrativas sobre el Impuesto de Actividades Económicas en materia censal.

2. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

- a. Comprobación de las autoliquidaciones presentadas. Emisión de liquidación complementaria en su caso
- b. Comprobación del cumplimiento del hecho imponible de las declaraciones presentadas
- c. Liquidación del Impuesto en las transmisiones gestionadas en régimen de declaración.
- d. Comprobación de presentación de autoliquidaciones en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana contrastando con las declaraciones de notarios y registradores de la propiedad sobre las transmisiones producidas en la localidad.
- e. Procedimiento de revisión de autoliquidaciones y propuestas de resolución conforme a la legislación vigente.
- f. Elaboración, seguimiento y actualización de la base de datos de trasmisiones comprobando el cumplimiento del hecho imponible en datos de bases municipales y antecedentes de expedientes físicos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3120			Nº: 12022004666	
Fecha: 23/02/2022			Fecha: 24/02/2022	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485693 Dependencia: INSPEC. TRIBUTOS			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)				

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

- a. Implantación de aplicativos informáticos actualizados a la gestión del tributo para altas masivas y aplicación de bonificaciones.
- b. Revisión y actualización de exenciones temporales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c. Revisión de las autoliquidaciones presentadas y su correlación con bastidor y matrícula, así como de la potencia fiscal del vehículo.
- d. Comprobación y verificación de la Clase y Potencia Fiscal de aquellos vehículos que son dados de alta por nueva matriculación con la ficha técnica de los mismos
- e. Concesión, seguimiento y revisión de la pertinencia de las bonificaciones legales aplicadas.
- f. Renovación de convenios de colaboración tributaria suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley General Tributaria cuyo objeto principal es la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, asegurando las mismas.

4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

- a. Cumplimiento de plazos de comprobación de las autoliquidaciones gestionadas mediante el procedimiento de gestión de expedientes.
- b. Emisión de liquidaciones complementarias una vez comprobadas las anteriores.
- c. Liquidación provisional a cuenta de las construcciones, instalaciones y obras conforme al presupuesto de ejecución material.
- d. Verificación de datos del coste real y efectivo de las obras.

5. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

- a. Impulsar y suscribir nuevo convenio de gestión catastral conforme a modelo establecido por el Ministerio de Hacienda, Dirección General del Catastro.
- b. Valoración catastral de bienes inmuebles por Técnico de Gestión Catastral derivados de altas o modificaciones para incorporación al Catastro.
- c. Incorporación de nuevas titularidades catastrales y gestión de bajas. Actualizar el Padrón Impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. en función de las alteraciones de orden jurídico, físico o económico comprobadas sobre los mismos.
- d. Colaboración en la emisión de informes técnicos de valoración de suelos a efectos de determinar la existencia de incremento de valor, por Técnicos de Gestión Catastral, en colaboración con la oficina del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- e. Emisión de liquidaciones derivadas de actuación de inspección catastral impulsada por la Dirección Regional del Catastro de Madrid.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3120			Nº: 12022004666	
Fecha: 23/02/2022			Fecha: 24/02/2022	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485693 Dependencia: INSPEC. TRIBUTOS			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)				

6. TASAS DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS-TASAS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA-TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS- TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS-TASAS POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES- TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE EMPRESAS DE SUMINISTROS-TASAS POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES:

- a. Actuaciones de verificación de datos en colaboración con los departamentos de **Licencias de actividades, Medio Ambiente y Vías Públicas**, para la correcta emisión de liquidaciones
- b. Verificación de la pertinencia de aplicación de tarifas diferenciadas y bonificaciones conforme dispone la respectiva ordenanza Fiscal. y las Tasas por ocupaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público local.
- c. Gestión de la totalidad de autoliquidaciones y liquidaciones relacionadas con las tasas, siendo objeto de verificación de datos y, en su caso liquidación complementaria por parte de la Administración Tributaria
- d. Comprobación de las tarifas abonadas por estancia de los vehículos en el Depósito Municipal, así como que el enganche y retirada se ajusta a lo establecido en la Ordenanza, liquidación de posibles errores y comprobación de retirada del vehículo sin abonar tasa alguna

En todos los actos de gestión de los tributos se tramitará resolución de solicitudes de exenciones, bonificaciones fiscales, revisión de autoliquidaciones y de devoluciones, en su caso.

Compete al Órgano de Gestión la resolución de alegaciones previas al acto administrativo de resolución, la resolución de los recursos de reposición interpuestos, el informe a efectos de las reclamaciones censales ante el Tribunal Económico Administrativo; la conformación de expedientes para la tramitación de recursos contencioso-administrativos, el seguimiento de dichos recursos en sede judicial y la emisión de los informes que a requerimiento de los letrados consistoriales sean necesarios.

**DIRECTRICES GENERALES DE RECAUDACION TRIBUTARIA
EN EL ENTORNO DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2022**

I. ÁMBITO MATERIAL

El objetivo fundamental de la Recaudación Municipal es conseguir el cobro efectivo de las deudas cuya gestión recaudatoria tiene encomendada, satisfaciendo así la disponibilidad de fondos públicos para dotar y mejorar los servicios prestados al ciudadano; contando para ello también con la colaboración de otras administraciones públicas y colectivos profesionales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 3120			Nº: 12022004666	
Fecha: 23/02/2022			Fecha: 24/02/2022	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485693 Dependencia: INSPEC. TRIBUTOS			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)				

II. ACTIVIDADES CLAVE:

1. Una vez se apruebe el Real Decreto del Punto Neutro de Embargos, inmediata adhesión del Ayuntamiento de Alcobendas a dicha plataforma, donde ya se encuentra adherido como ente pagador en el entorno de pruebas.
2. Estudiar la adhesión al Acuerdo Marco para el servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España.
3. Estudiar la de adhesión a convenios con otras instituciones y colectivos, como el Colegio de Registradores y la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Estudiar la utilización del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de Intermediación, creado por la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, que permite la consulta de datos de contribuyentes que obren en poder de otras administraciones públicas.

La vigencia del presente Plan General de Control Tributario se establece desde la fecha de su aprobación y quedará prorrogada en su aplicación en los ejercicios fiscales siguientes en tanto en cuanto no se vea sustituido por la aprobación de plan posterior.

Código de Verificación Electrónico (CVE): Z33Dr1S74zJMKJkeWITEZg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	Z33Dr1S74zJMKJkeWITEZg2	FECHA	23/02/2022	
FIRMADO POR	ANGEL SANCHEZ SANGUINO (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 3120/2022

A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.

2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.

2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

INFORMACION ADICIONAL

A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.

Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)

2. FORMA DE PAGO:

En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.

3. LUGAR DE PAGO:

EN VOLUNTARIA:

a) Liquidaciones con banda de identificación

En las entidades colaboradoras: Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), CaixaBank e Ibercaja.

b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).

En CaixaBank (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o tesoreria@aytoalcobendas.org y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque bancario o talón conformado en la sucursal de CaixaBank situada en Ruperto Chapí, 59 de Alcobendas.

EN EJECUTIVA: En las entidades colaboradoras CaixaBank y Banco Santander.

B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

REQUISITOS INDISPENSABLES: Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y n° de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal (www.alcobendas.org).

En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.

Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..